



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001016

Fecha: 19/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1951 de 2019 y el Decreto 584 de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1951 de 2019, crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 2 de la Ley 1951 de 2019 establece los objetivos específicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros, el de "(...) 7. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales".

Que mediante el documento CONPES 3582 del 27 de abril de 2009, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, definió la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) con el fin de incrementar la capacidad del país para generar conocimiento científico y tecnológico, con el propósito de mejorar la competitividad y contribuir a la transformación productiva del país.

Que la política nacional en ciencia, tecnología e innovación establece como uno de sus objetivos "desarrollar y fortalecer las capacidades en CTI, a través de estrategias que garanticen la inclusión de las regiones en las acciones planteadas en dicha política, de forma que todas puedan generar capacidades de CTI, de acuerdo con su vocación y potencialidad".

Que en el año 2016 se aprobó el Documento CONPES 3866 de Política Nacional de Desarrollo Productivo, que propone objetivos específicos para fomentar la innovación, el emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología, y adopta el Índice Departamental de Innovación de Colombia (IDIC) como referente para orientar la regionalización de los instrumentos de ciencia, tecnología e innovación.

Que el Decreto 584 de 2017, reglamentó los Consejos Departamentales de Ciencia Tecnología e innovación – CODECTI.

Que se hace necesario adoptar el Consejo Departamental de Ciencia; tecnología innovación - **CODECTI**, en el departamento de Antioquia.

Que en razón de lo anterior:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA; TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

DECRETA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adoptar **EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN. El **CODECTI** es una instancia asesora del Gobierno Departamental, encargado de orientar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación a nivel territorial. Lo anterior, de forma articulada con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 3°. INTEGRACIÓN DEL CODECTI. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (**CODECTI**) estará integrado así:

- a) El Gobernador del departamento o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Un delegado del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.
- d) Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.
- e) Un representante de los Centros de Investigación autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.
- f) Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos y/o Centros de Ciencia autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.
- g) Un representante de las agencias públicas de fomento a la CTel del orden departamental y/o municipal, elegido por ellas mismas, cuando tengan presencia en el departamento.
- h) Un delegado de la Comisión Regional de Competitividad.
- i) El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio con mayor número de inscritos en el registro mercantil del departamento, o su delegado.
- j) Un representante de los Comités Universidad - Empresa - Estado (CUEE), elegido por los mismos Comités, cuando operen en el departamento.
- k) Un investigador del departamento o con presencia en él, con reconocimiento vigente de COLCIENCIAS o del Ministerio de Ciencia tecnología e innovación, elegido por miembros del CODECTI.
- l) Un representante de los gremios productivos o un empresario, de reconocida trayectoria en la región y con presencia en el departamento, elegido por el CODECTI.
- m) Un representante de la sociedad civil organizada, elegido por el CODECTI.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA; TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

PARÁGRAFO 1°. Los integrantes del CODECTI que deban ser elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de dos años, contados a partir de la primera sesión a la que fueron invitados.

PARÁGRAFO 2°. El Director del DNP o su delegado será invitado permanente con voz a las sesiones de los CODECTI. Este Departamento Administrativo decidirá su asistencia de conformidad con el orden del día propuesto.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DEL CODECTI. Sin perjuicio de las funciones que les hayan sido asignadas en otras normas vigentes, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (**CODECTI**) en Antioquia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Gobierno departamental en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- b) Articular y coordinar a los actores de la CTel a nivel departamental, para lo cual podrá establecer mecanismos e instancias de cooperación y apoyo interinstitucional.
- c) Orientar y proponer la formulación, implementación y gestión de las políticas públicas de CTel a nivel territorial, garantizando la articulación con las políticas nacionales en la materia.
- d) Apoyar la implementación a nivel departamental de las políticas, programas e instrumentos de CTel promovidas por entidades del Gobierno nacional.
- e) Proponer programas y/o proyectos orientados a fortalecer la CTel, ante entidades de financiamiento de orden internacional, nacional, regional o local.
- f) Proponer mecanismos para la transferencia de conocimiento y otros resultados de programas y proyectos de CTel, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo regional.
- g) Promover los mecanismos para estimular la inversión y participación del sector privado y la sociedad civil en proyectos y actividades de ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
- h) Proponer estudios y/o evaluaciones para diagnosticar e intervenir las potencialidades y necesidades del departamento, o para disertar y/o ajustar la institucionalidad, normativa y políticas públicas de CTel a nivel departamental.
- i) Coordinar y aprobar la actualización de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en CTel.
- j) Establecer su propio reglamento.

ARTÍCULO 5°. SESIONES. EI CODECTI debe sesionar por lo menos una vez por semestre.

El quorum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los miembros.

Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA; TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

ARTÍCULO 6°. SECRETARÍA TÉCNICA. El CODECTI elegirá entre sus integrantes un responsable de la Secretaría Técnica, encargado de la organización y desarrollo de las sesiones del Consejo.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Convocar las sesiones del Consejo;
- b) Levantar actas de las sesiones y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo;
- c) Administrar la información sobre las solicitudes y proyectos en ejecución del respectivo Consejo;
- d) Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo;
- e) Entregar a los Consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiere para la reunión;
- f) Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas y con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo;
- g) Coordinar el proceso de elección de los miembros del Consejo que defina este decreto;
- h) Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones legales y reglamentarias.

ARTICULO 7°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, expedición y deroga de manera íntegra el decreto departamental D2016070003425 del 03 junio de 2016 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

MARITZA LÓPEZ PARRA
Secretaria de Productividad y Competitividad

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lilian Ma. Ospina M. P-U y Silvio H. Rosero A. P- E		
Reviso:	Marcela Embus Mesa. Directora de Ciencia Tecnología e Innovación	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		